



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00076-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ STELLA BUITRAGO GÓMEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**ACTA N° 513 - 2019
AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 10 días de diciembre de 2019 siendo las 10:20 de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc del Despacho constituyó audiencia pública en la **Sala 9** del Complejo Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: Daniela Patricia Rodríguez Badillo.

Parte demandada: Edna Carolina Olarte Márquez (Secretaría de Educación), Diana Forero Aya (Nación – Ministerio de Educación y Fiduprevisora).

A quien se le reconoce personería para actuar de conformidad con el poder obrante en el expediente.

Se deja que previo al inicio de la audiencia se consultaron los antecedentes disciplinarios de los apoderados, sin que se encontrará registro alguno.

No se hace presente el Agente del **Ministerio Público**.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

- Decreto de pruebas

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 180 ibídem, se corre traslado a los apoderados de las partes para que informen si existe vicio o irregularidad alguna que afecte el trámite del proceso y deba ser saneada.

El Despacho puso de presente que como quiera que la Fiduprevisora había sido vinculada al proceso con posterioridad a la evacuación de la audiencia inicial, este tenía la posibilidad de recibir el proceso en la etapa que se encontraba o solicitar que se retrotrajera la actuación, razón por la que interrogó a las partes si

continuaban con el trámite del proceso o si se retrocedía a algunas de las etapas ya celebrada. Las partes adujeron que continuaban con el proceso en la etapa en la que se encontraba, es decir la fase probatoria.

Sería del caso continuar con la práctica de pruebas, no obstante el Despacho observa que en el expediente no obra el certificado de salarios del año 2014 y 2015, los cuales son indispensable para tomar una decisión de fondo, por lo que de oficio, se requiere a la parte actora para que tramite el derecho de petición ante la SED solicitando la documental requerida, se le concede a la entidad 20 días para que responda. Así mismo, dentro de los 3 días siguientes a esta audiencia la parte deberá acreditar el trámite realizado.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Se fija como fecha y hora para celebrar audiencia de pruebas y alegaciones y juzgamiento el 6 de febrero de 2020 a las 10:30 de la mañana.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ

La parte demandante:



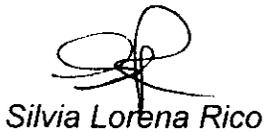
Daniela Patricia Rodríguez Badillo

La parte demandada:

Edna Carolina Olarte Márquez

Diana Forero Aya

Secretaria ad hoc:



Silvia Lorena Rico